

**REPÚBLICA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL**  
**DE UNIVERSIDADES**  
**NÚCLEO DE DIRECTORES DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA**  
**REGLAMENTO**  
**del Núcleo de Directores**  
**de Planificación Universitaria**  
**del Consejo Nacional**  
**de Universidades**

**Artículo 1º:** El Núcleo de Directores de Planificación Universitaria es el organismo asesor del Consejo Nacional de Universidades en materia de promoción, desarrollo y coordinación de la planificación, programación, presupuesto y evaluación institucional de la educación universitaria y superior del país, conforme al Reglamento de los Núcleos, comisiones y grupos de trabajo y al tenor de lo aprobado en el Acta N° 60 del 2 y 3 de junio de 1976.

**Artículo 2º:** El Núcleo de Directores de Planificación Universitaria está integrado por los directores y coordinadores de Planificación de todas las universidades Nacionales y Privadas del país; por el Secretario Permanente del Consejo Nacional de Universidades y por el Director General de la Oficina de Planificación del Sector Universitario.

**Parágrafo Primero:** Se considerarán como miembros honorarios del Núcleo a los Ex Directores de Oficinas de planificación de las Universidades Nacionales los cuales tendrán derecho a voz cuando asistan a las reuniones del Núcleo.

**Artículo 3º:** La sede del Núcleo será la ciudad donde esté ubicada la Universidad a la cual pertenezca el Coordinador elegido; las reuniones se efectuarán rotativamente en las sedes de las instituciones participantes.

**Artículo 4º:** El Núcleo de Directores de Planificación Universitaria tiene como objetivos los siguientes:

- a) Coordinar y promover las iniciativas y acciones destinadas a lograr el funcionamiento y desarrollo racional y armónico de cada una de las instituciones universitarias.
- b) Intercambiar criterios acerca de las políticas, normas, objetivos, metas, métodos y procedimientos de las actividades de planificación y evaluación de las instituciones de la educación superior.
- c) Resolver las consultas sobre planificación, evaluación y desarrollo general del subsistema universitario que se le hagan, por parte de las Universidades, el Consejo Nacional de Universidades y las entidades estatales y paraestatales.
- d) Contribuir con criterios técnicos, al análisis de los pro-

blemas que afecten y obstaculicen el desarrollo y crecimiento del subsistema de educación superior.

e) Propiciar el establecimiento de mecanismos y métodos de planificación que permitan el aprovechamiento intensivo de los recursos actuales de cada institución, la cobertura del déficit y la programación racional de los recursos futuros.

f) Contribuir con todas aquellas actividades y funciones específicas que correspondan a la Planificación Educativa y en general al desarrollo, planificación y evaluación del sistema educativo.

**Parágrafo Primero:** El Núcleo de Directores de Planificación, con fundamento en sus objetivos, diseñará planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo, que faciliten la estructuración, desarrollo y fortalecimiento de las actividades de planificación, programación, presupuesto y evaluación institucional en todas las universidades.

**Parágrafo Segundo:** El Núcleo podrá nombrar las Comisiones Técnicas que considere necesarias para la sustanciación de materias específicas relacionadas con la planificación y la programación universitaria.

**Artículo 5:** El Núcleo de Directores de Planificación Universitaria tendrá un Coordinador y un Secretario con sus respectivos suplentes, elegidos por los miembros del Núcleo con derecho a voto. Todos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez, al término de su periodo. Los suplentes cubrirán las ausencias temporales, debida y formalmente justificadas del Coordinador y del Secretario.

**Artículo 6:** Son atribuciones del Coordinador del Núcleo de Directores de Planificación Universitaria las siguientes:

1. Ejercer la representación oficial del Núcleo.
2. Elaborar el orden del día y convocar al Núcleo de Directores de Planificación.
3. Presidir las reuniones del Núcleo y someter a discusión el orden del día que se haya elaborado para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Someter a la consideración de los miembros del Nú-

cleo el Acta de la reunión anterior.

5. Coordinar las sesiones de trabajo, en colaboración con el Secretario.
  6. Ejecutar las decisiones del Núcleo.
  7. Invitar, bajo la denominación de invitados especiales, previa autorización del Núcleo, a las personas que considere pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos de éste.
  8. Designar el miembro que colaborará en la reunión como Secretario Accidental, en caso de ausencia del titular y de su respectivo suplente.
  9. Elaborar el Informe Anual de Actividades y de Gestión Financiera y someterlo a consideración de éste.
  10. Remitir anualmente al Consejo Nacional de Universidades por medio del Secretario Permanente, para su consideración, un informe de actividades realizadas, de acuerdo con lo pautado en el Artículo 9 del Reglamento de los Núcleos, Comisiones y Grupos de Trabajo.
- Remitir al Consejo Nacional de Universidades los originales de las actas, papeles de trabajo, documentos finales, informes de actividades anuales y otros materiales de interés para su debida información y fines consiguientes
11. Recabar y administrar conjuntamente con el Secretario los fondos necesarios para el funcionamiento del Núcleo.
  12. Los demás que le sean asignadas por el Núcleo o por el Consejo Nacional de Universidades a través del Secretario Permanente.

**Artículo 7:** Son atribuciones del Secretario:

1. Verificar las convocatorias del Núcleo.
2. Verificar la asistencia de los miembros del Núcleo y quórum para sesionar.
3. Preparar y suscribir las actas de las reuniones y demás acuerdos y resoluciones del Núcleo.
4. Mantener y resguardar un archivo actualizado del Núcleo y enviar al Centro de Información de la Educación Superior (CENIDES) y a los organismos competentes copia de tales materiales producidos por el Núcleo.
5. Suplir las ausencias del Coordinador, cuando falten éste y su suplente.
6. Localizar, tramitar y procesar toda la información requerida por el Núcleo como materia de estudio, apoyo y otros.
7. Recabar y administrar conjuntamente con el Coordinador los fondos necesarios para el funcionamiento del Núcleo.

8. Preparar conjuntamente con el Coordinador el Informe Anual de Actividades y de Gestión Financiera.

9. Colaborar con el Coordinador en los asuntos que éste le confíe.

10. Los demás que le sean asignados por el Núcleo o por el Consejo Nacional de Universidades a través del Secretario Permanente.

**Artículo 8:** El Núcleo de Planificación se reunirá por lo menos una (1) vez cada cuatro (4) meses, pudiendo ser convocado antes del lapso fijado cuando el Coordinador lo considere necesario o a solicitud de cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto y sólo para tratar la materia específica de la solicitud.

**Artículo 9:** La convocatoria para las reuniones del Núcleo deberá hacerse con quince (15) días de anticipación, por lo menos.

**Artículo 10:** La asistencia a las reuniones del Núcleo será obligatoria para los miembros del Núcleo. La inasistencia a las mismas deberá ser debida y formalmente justificada.

**Artículo 11:** A las reuniones del Núcleo podrán asistir con derecho a voz y voto, representantes debida y formalmente autorizados para suplir la ausencia temporal de alguno de sus miembros.

**Artículo 13:** El Núcleo de Directores de Planificación Universitaria sólo podrá sesionar con el quórum reglamentario (mayoría absoluta).

**Parágrafo Unico:** Los Directores o Coordinadores de Planificación podrán hacerse acompañar de los especialistas que consideren necesarios.

**Artículo 13:** El Núcleo de Directores de Planificación Universitaria fijará el monto anual de los aportes ordinarios y extraordinarios de las Universidades que los integran y lo hará saber a las mismas a través de la Secretaría Permanente.

**Artículo 14:** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Núcleo de Directores de Planificación de las Universidades.

Aprobado el 23 de junio de 1989 en Maracaibo, en las instalaciones de la Dirección de Planificación de la Universidad del Zulia, como consta el acta N° 2-89 de esa fecha.

Silvio Llanos de la Hoz,  
*Coordinador del Núcleo*  
 Hugo Moyer,  
*Secretario del Núcleo.*